

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las mujeres y a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un

nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la «Estrategia Impulso Social» ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Evidentemente, lo que se busca es atender, —en justicia y en apego a la legalidad— los grandes conflictos sociales de Guanajuato, permitiendo el desarrollo social y humano de los ciudadanos en la igualdad y la libertad, a fin de establecer las condiciones necesarias para la vida digna de los habitantes de la Entidad. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela el derecho social a la vivienda y un medio ambiente sano, constituyéndose éste como un elemento fundamental del marco normativo de Guanajuato.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal «Impulso a tu Calidad de Vida» que tiene como objeto construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico «1.2 Cohesión social» cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico «1.2.1 Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional».

El Programa Sectorial Social y Humano, Visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Consecuentemente, este Programa se encuentra en la Línea Estratégica «1: Vivienda sustentable», cuyo objetivo sectorial

(1.2) es incrementar la cobertura de servicios básicos y complementarios en las viviendas de familias vulnerables.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O SECRETARIAL 012/2018

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el Ejercicio Fiscal de 2018**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IPP INFRAESTRUCTURA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** los actos y contratos en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Apoyos:** las obras o acciones financiadas con los recursos del Programa;
- III. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutar, acordadas en los convenios de asignación, los cuales, forman parte integral de estos;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Convenio de asignación:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- VI. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o

independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;

- VII. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
- VIII. **Espacio público:** los sitios, donde toda persona tiene derecho a su acceso, ubicados en las colonias urbanas o las comunidades rurales, con el fin de que en éstas, se desarrollen actividades culturales, deportivas, de esparcimiento, de convivencia, de recreo, de descanso, de aprendizaje o afines a su sano desenvolvimiento, pudiendo considerarse, entre ellos, las plazas, las plazoletas, las explanadas, las alamedas, las áreas verdes, los parques, los jardines, los espacios deportivos y culturales, los centros de desarrollo comunitario, las calles, los callejones, las zonas aledañas a corredores, las estaciones de transporte masivo u otros análogos;
- IX. **Metas:** son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
- X. **Obra pública:** la referida en los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XI. **Personas beneficiarias:** toda persona receptora de los apoyos provenientes del Programa;
- XII. **Programa:** el Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- XIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- XV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual, favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
- XVII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos

asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a fortalecer el tejido social en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene como propósito impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica y comunitaria, a fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social.

Son componentes del Programa:

- I. Infraestructura básica y comunitaria rehabilitada o construida;
- II. Espacios públicos construidos, rehabilitados o equipados; y
- III. Calles o vialidades pavimentadas.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades:

- I. Integración de la propuesta de inversión con los municipios;
- II. Revisión de expedientes técnicos;
- III. Firma de los convenios de asignación y anexos de ejecución;
- IV. Trámite para la liberación de los recursos; y
- V. Verificación de los avances físicos de las obras.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica y comunitaria, para contribuir al fortalecimiento del tejido social.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa rehabilitar, construir o equipar infraestructura básica, comunitaria, espacios públicos, calles o vialidades.

Tipo de programa social

Artículo 6. El Programa es de infraestructura social.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa son las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con infraestructura básica y comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa son 25 localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con infraestructura básica y comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, siendo preferentes las que cuentan con zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en las localidades urbanas y rurales de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada estimada del Programa son 25 localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión, con excepción de la señalada como responsabilidad, de los municipios o de los ejecutores, establecidas en los convenios de asignación y disposiciones normativas.

Capítulo III Apoyos

Descripción y tipos de los apoyos

Artículo 12. El Programa apoyará el financiamiento para rehabilitación, construcción o equipamiento de:

- I. **Infraestructura básica:** el conjunto de obras o acciones que proveen el acceso a los servicios básicos;
- II. **Infraestructura vial:** el conjunto de obras o acciones para calles y vialidades. En el caso de las obras de pavimentación, estas deben realizarse preferentemente en empedrados;
- III. **Espacios públicos:** el conjunto de obras o acciones en estos sitios; y
- IV. **Infraestructura comunitaria:** el conjunto de obras o acciones que proveen el acceso a los servicios de beneficio colectivo y desarrollo comunitario.

El financiamiento se otorgará a través de transferencias bancarias, de conformidad con los procedimientos que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del Estado, con base en la demanda de necesidades presentada por los mismos y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2018, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

El desglose para cada tipo de apoyos se indica en el anexo «Catálogo de Apoyo» que estará disponible en la siguiente liga: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/>

Metas

Artículo 13. El Programa tiene como meta realizar 150 obras o acciones de infraestructura básica o comunitaria, pavimentación de calles y vialidades, así como de espacios públicos.

Las metas del Programa se realizarán con los recursos asignados a éste y la concurrencia establecida en estas Reglas de Operación.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/18, debidamente requisitado;
- II. El expediente técnico de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente; y
- III. El padrón de personas beneficiarias:
 - a) En el formato FSEDESHU-02/18, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda; y
 - b) En el caso de que el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad se atenderá a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación de cada una de las obras o acciones, deberá ser entregada a la Secretaría, a través de la Dirección General para el Desarrollo Social, quien realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios.

Expedientes técnicos

Artículo 15. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra);
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;

- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y
- VII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

Criterios de selección

Artículo 16. La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Obras o acciones ubicadas en zonas urbanas y rurales que presenten algún grado de marginación, rezago social o deterioro en la seguridad comunitaria;
- II. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato;
- III. Tendrán prioridad las vialidades que permitan el acceso y movilidad adecuada en las zonas de atención prioritaria;
- IV. Tendrán prioridad los proyectos de rescate de espacios públicos en condición de deterioro y riesgo para la comunidad; y
- V. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación

Artículo 17. La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o

entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 18. Una vez suscrito el convenio de asignación y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, esta formará parte del programa de inversión.

Una vez validada la documentación señalada en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/18, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Inversión total y su concurrencia;
- IV. Metas;
- V. Número de personas beneficiarias;
- VI. Modalidad de la ejecución; y
- VII. Ejecutor de las obras o acciones.

En el anexo de ejecución se especificará, para cada una de las obras o acciones, la fuente de financiamiento o tipo de recurso de la inversión estatal. En este supuesto, la Secretaría emitirá el comunicado, especificando la normatividad aplicable, según sea el caso, así como los requerimientos específicos para éstos.

Caso de excepción

Artículo 19. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;

- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras o las acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 23. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 25. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

El municipio debe fomentar y promover la participación de la sociedad, a través de su autoridad competente y de conformidad con las disposiciones normativas.

Capítulo V Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 26. El municipio es el ejecutor de las obras o las acciones que se realicen con recursos del Programa.

En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o el municipio; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- a) En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- b) En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Mecanismos de articulación, de coordinación y colaboración

Artículo 27. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, a fin de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 28. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes

de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

Independientemente de la fuente de los recursos, las metas se reportarán como estatales en los diversos sistemas implementados para efecto, en atención a la política a la que contribuyen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 29. El municipio ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, el municipio debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 30. El municipio es el responsable de tener el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 31. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, el municipio debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 32. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo,

estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 33. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 34. Para el finiquito de las obras o las acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/18.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 35. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el municipio procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/18.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 36. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1606, «Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social».

El monto de los recursos aprobados para el Programa es de \$ 319'604,469 (trescientos diecinueve millones, seiscientos cuatro mil, cuatrocientos sesenta pesos 29/100 M.N.).

Gasto

Artículo 37. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 38. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal.

Capítulo VII Contratación de las Obras o Acciones

Contratación de obras

Artículo 39. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 40. El municipio debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018 y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 41. El municipio debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Capítulo VIII Ministración y Ejercicio de los Recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 42. Previo a la ministración de recursos, el municipio debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 43. Cuando el municipio es ejecutor, la ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de obras por contrato, los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:
 - a) Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, cuando el municipio presente:
 - a.1) Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra; y
 - a.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
 - b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al noventa por ciento de los recursos estatales contratados, los cuales, se ministrarán una vez que el municipio presente:
 - b.1) Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo;
 - b.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales; y

- b.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo, presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.
- c)** Tercera ministración que corresponderá al diez por ciento restante de los recursos estatales contratados o, en su defecto, por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
 - c.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es), emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y garantía por vicios ocultos; y
 - c.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio, así como el recibo provisional u oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal.

- c.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es), presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- d)** Cuando el costo de las obras y acciones resulte inferior a los recursos transferidos con la primera y segunda ministración, el municipio deberá realizar el reintegro de los recursos estatales que resulten de la mencionada diferencia, y presentar lo siguiente:
 - d.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y garantía por vicios ocultos; y
 - d.2)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es), presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

- II. Para el caso de obras por administración directa, los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:
- a) Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando el municipio presente:
 - a.1) Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
 - a.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
 - b) Segunda ministración por un monto correspondiente al cuarenta por ciento de los recursos estatales convenidos, una vez que el municipio presente:
 - b.1) Copia de la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico; y
 - b.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
 - c) Tercera ministración por el equivalente al diez por ciento restante de los recursos estatales convenidos, una vez comprobado por el municipio:
 - c.1) Un avance físico del sesenta por ciento de la obra y presentada la documentación comprobatoria de cuando menos el sesenta por ciento de los recursos estatales liberados de la obra;
 - c.2) Reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/18;
 - c.3) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos

para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal.

- c.4)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales, presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto respectivo.
- d)** Posterior a la entrega-recepción de la obra, el municipio, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, deberá presentar a la Secretaría copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, del finiquito de obra y del acta de entrega-recepción.

III. Para el caso de acciones:

- a)** Una sola ministración por el cien por ciento de los recursos estatales convenidos que serán ministrados:
 - a.1)** Posterior a la firma del anexo de ejecución;
 - a.2)** Presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación; y
 - a.3)** Se entregue el original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b)** Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los treinta días naturales el municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

Se entregará a la Secretaría un original y tres copias de la documentación, para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará en un solo tanto.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 44. En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción, podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a los previstos en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o las acciones.

Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 45. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

En el caso de las obras o las acciones financiadas únicamente con recurso municipal, al término de las mismas, el municipio deberá presentar la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de saldos o productos

Artículo 46. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma

pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa y deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los veinte días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o la acción, informando a la Secretaría.

Reporte de cierre administrativo de obras o acciones

Artículo 47. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2018. Una vez concluidas las obras o las acciones, el municipio presentará a la Secretaría la documentación comprobatoria del gasto.

La Secretaría elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-07/18, indicando las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Capítulo IX

Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 48. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 49. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 50. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 51. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo X
Disposiciones Complementarias****Proceso electoral**

Artículo 52. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Publicidad informativa

Artículo 53. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 54. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de beneficiarias

Artículo 55. La Dirección General para el Desarrollo Social integrará el padrón de personas beneficiarias de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/18, proporcionado por el municipio.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

Auditoría

Artículo 56. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Contraloría social

Artículo 57. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 58. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la

- Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
 - III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
 - IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;
 - V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
 - VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 59. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2018.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el Ejercicio Fiscal de 2017».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JG JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA